CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018, ID Nº 341.835
"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 07 de mayo de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 04/2018, ID Nº 341.835, para la prestación de "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO".**
En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.
La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 16 de abril de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes empresas:

Para el Lote Nº 1 – SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO.

- MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro., RUC Nº 649558-3.
- SENSICRED S.A., RUC Nº 80032508-7.

Para el Lote Nº 2 – SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS.

- SENSICRED S.A., RUC Nº 80032508-7.

No se realizaron observaciones en el Acta de Apertura.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1, Art. 61, del Decreto Nº 21909/03.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

El resultado de la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	MIGUITAS – Santiago O. Domínguez	SENSICRED S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	NO APLICA	CUMPLE
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	NO APLICA	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todos los oferentes cumplen con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

- ✓ **SENSICRED S.A.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Luego de la verificación de la presentación del mismo, corroboramos que la empresa MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, no presenta el Certificado de Origen Nacional, motivo por el cual, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por medio de una nota de fecha 03 de mayo de 2018. Expirado el plazo para la contestación, en fecha 04 de mayo del corriente, la empresa MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro no contesta la solicitud, decayendo así su oportunidad de beneficiarse de dicho margen.

Por otra parte, la empresa SENSICRED S.A. presenta un Certificado de Origen Nacional, acreditando como tales éstos servicios: "Servicios de explotación de salones de fiestas, centros de convenciones, oficinas virtuales, estands de cualquier naturaleza, canchas deportivas, estadios, gimnasios, auditorios, casas de espectáculos, parques de diversiones y los demás asemejados para realización de eventos o negocios de cualquier naturaleza". Y, en razón de que en el Lote N° 1 – Servicio de Ceremonial y Gastronómicos, existen ítems que son netamente de carácter gastronómico, es decir, que implican la elaboración de alimentos, y que la certificación presentada por la empresa SENSICRED S.A. no contempla dichos servicios, el Comité de Evaluación procede a la aplicación del margen de preferencia, teniendo en cuenta los servicios certificados como de origen nacional por el MIC.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Al realizar el cotejo correspondiente, corroboramos que los ítems pasibles de ser afectados por el margen de preferencia a favor de SENSICRED S.A. son los ítems 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Lote Nº 1. Al ser aplicado el incremento del 20% a los precios cotizados en los ítems antes mencionados, por la empresa Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, totalizando un monto de Gs. 37.159.900 (Guaraníes treinta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos).
En el caso del Lote Nº 2 – SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS, resulta innecesaria la aplicación del margen de preferencia, ya que la empresa SENSICRED S.A. es el único oferente en dicho lote.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

- **LOTE Nº 1 – SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO**

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL COTIZADO	PRECIO TOTAL APLICANDO EL MARGEN DE PREFERENCIA
1	SENSICRED S.A.	**Gs. 32.461.400**	**Gs. 32.461.400**
2	MIGUITAS – Santiago O. Domínguez Navarro	**Gs. 31.214.000**	**Gs. 37.159.900**

- **LOTE Nº 2 – SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALQUILER PARA EVENTOS**

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SENSICRED S.A.	**Gs. 573.000**

Según se observa en el cuadro precedente, las ofertas más económicas en ambos lotes corresponden a la empresa **SENSICRED S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica, (iii) Experiencia, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Otros.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 y se ha verificado en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los directivos y apoderados de la firma SENSICRED S.A:

- **DIRECTOR PRESIDENTE: Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortuzar, C.I. N° 309.766**
- **VICEPRESIDENTE: María Raquel Ocampos de Alvarenga, C.I. N° 652.313**
- **APODERADO: Jesús Aníbal Centurión Gómez, C.I. N° 1.472.844**
- **APODERADA: Leticia María Alvarenga de Centurión, C.I. N° 1.590.479**

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SENSICRED S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídica	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	PRESENTA
Para el Lote 01: Constancia o Certificado por el cual se demuestre que el oferente cuenta con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa. Los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA.	NO CUMPLE
Para ambos lotes: Copias de como mínimo seis (6) contratos o facturaciones correspondientes a los años (2015, 2016 y 2017) con entidades públicas o privadas, que acrediten la prestación de los servicios detallados en los lotes 1 y 2. Se requerirá de la presentación de 2 (dos) contratos como mínimo por cada año precedentemente mencionado. Las empresas interesadas deberán presentar estos documentos teniendo en cuenta el lote o los lotes ofertados.	CUMPLE

Conforme al análisis de las documentaciones presentadas, el Comité de Evaluación ha constatado que la empresa SENSICRED S.A., no presenta: la Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. En cuanto a la presentación de la *"Constancia o Certificado por el cual se demuestre que el oferente cuenta con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa, los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA"*, si bien presentan las documentaciones solicitadas, al realizar la verificación de las documentaciones, el Comité de Evaluación constata que los mismos corresponden a la empresa PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., sin embargo, el requerimiento de la Carta de Invitación exige que los vehículos sean "propios" del oferente, y además el punto 25 del Anexo B de la Carta de Invitación, refiere que no está permitida la sub contratación, por tal motivo, la oferta de la firma SENSICRED S.A. es rechazada para el Lote N° 1, no obstante su oferta para el Lote N° 2, se mantiene válida. En ese sentido, se procede a la solicitud de la Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente por medio de una nota de fecha 04 de mayo de 2018. La empresa SENSICRED S.A. contesta la nota remitiendo la documentación solicitada, cumpliendo así con los requerimientos de la Carta de Invitación para el Lote N° 2 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALQUILER PARA EVENTOS.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se procede a la evaluación para el Lote N° 1 - SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, de la segunda mejor oferta, correspondiente a la empresa MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.3.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 y se ha verificado en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, al propietario de la empresa MIGUITAS, Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, C.I. N° 649.558:

DOCUMENTOS	MIGUITAS
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MIGUITAS
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídica	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	NO CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	NO CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

vigente	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NO CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	NO PRESENTA
Para el Lote 01: Constancia o Certificado por el cual se demuestre que el oferente cuenta con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa. Los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA.	CUMPLE
Para ambos lotes: Copias de como mínimo seis (6) contratos o facturaciones correspondientes a los años (2015, 2016 y 2017) con entidades públicas o privadas, que acrediten la prestación de los servicios detallados en los lotes 1 y 2. Se requerirá de la presentación de 2 (dos) contratos como mínimo por cada año precedentemente mencionado. Las empresas interesadas deberán presentar estos documentos teniendo en cuenta el lote o los lotes ofertados.	CUMPLE

Conforme se visualiza en el cuadro que antecede, el Comité de Evaluación constata que la empresa MIGUITAS de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro no presenta las siguientes documentaciones: Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC, Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Fotocopia Simple de la Patente Municipal del Oferente. Al respecto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud de dichas documentaciones por medio de una nota de fecha 04 de mayo de 2018. La empresa MIGUITAS, contesta la nota en fecha 07 de mayo del corriente, remitiendo la documentación solicitada, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación.

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a prestar los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 04/2018, con ID N° 341.835, destinado a **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"**, conforme al siguiente detalle:

- **LOTE N° 1 – SERVICIO DE CERMONIAL Y GASTRONÓMICO** a la empresa MIGUITAS, propiedad de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, con RUC N° 649.558-3 por un monto mínimo de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones).

- **LOTE N° 2 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALQUILER PARA EVENTOS**, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7 por un monto mínimo de Gs. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) y hasta un monto máximo de Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Yazmin Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay